

**NOTARIA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

TESTIMONIO
de la Escritura

ESCRITURA PUBLUCA DE CESIO DE PARCIPITACION QUE
REALIZAN LOS CONYUGUESD JOSE ALVARADO MOLINA Y SARA
LUQUE FARIAS DE ALVARADO A FAVOR DE LA SEÑORA PAULA
DANIELA LIZARZABURU ALVARADO.

CUANTIA: US \$1.00.

PRIMERA COPIA
20 DE MARZO DEL 2014

Dra. NORMA C. THOMPSON B.
Encargada

Copia Guayaquil de del 20

Pichincha 333 y Luque 3 Piso Oficina 301



ESCRITURA PUBLICA DE
CESIÓN DE PARTICIPACION
SOCIAL QUE REALIZAN LOS
CONYUGES JOSE ALVARADO
MOLINA Y SARA LUQUE
FARIAS DE ALVARADO A
FAVOR DE LA SEÑORA PAULA
DANIELA LIZARZABURU
ALVARADO.-----

CUANTÍA: US \$ 1.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil catorce, ante mí, Doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA NOVENA (Encargada)** de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges **JOSE ALVARADO MOLINA**, ejecutivo, casado y **SARA LUQUE FARIAS DE ALVARADO**, ejecutiva, casada, por sus propios derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que tienen formada; por otra parte, la señora **PAULA DANIELA LIZARZABURU ALVARADO**, por sus propios derechos, estudiante, de estado civil casada; y, el señor **JOSE ALVARADO MOLINA**, por los derechos que representa de la compañía **INMOBILIARIA LA CALETA C. LTDA.** "EN



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LIQUIDACION", en su calidad de Gerente General, en funciones prorrogadas, tal como lo demuestra con la copia de la respectiva Certificación otorgada por el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes conozco, de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la siguiente **MINUTA: SEÑOR NOTARIO**.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la que conste una de cesión y transferencia de participación social que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges **JOSE ALVARADO MOLINA y SARA LUQUE FARIAS DE ALVARADO**, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, socio de la compañía **INMOBILIARIA LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, en calidad de **cedentes y tradentes**; por otra parte, la señora **PAULA DANIELA LIZARZABURU ALVARADO**, por sus propios derechos, en calidad de **cesionaria y adquirente**; y el señor **JOSE ALVARADO MOLINA**, por los derechos que

representa de la compañía **INMOBILIARIA LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, en su calidad de Gerente General, en funciones prorrogadas, tal como lo demuestra con la copia de la respectiva Certificación otorgada por el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) La compañía **INMOBILIARIA LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION"** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo OCTAVO del cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez, el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciocho de octubre del mismo año; b) En virtud de la escritura de Conversión, Aumento de Capital y Reforma, otorgada el quince de noviembre del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores e inscrita el 9 de diciembre del dos mil tres, el capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, siendo el cedente, JOSE ALVARADO MOLINA el único propietario de todas las participaciones, en la referida sociedad. c) Es voluntad del señor JOSE ALVARADO MOLINA, **transferir UNA PARTICIPACION SOCIAL DE UN DÓLAR** de los



LO ENMENDADO OCTAVO. VALE

Norma Thompson R.
NORMA THOMPSON R.
DOCTORA NOTARIA

Estados Unidos de América a la señora PAULA DANIELA LIZARZABURU ALVARADO; y, d) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía INMOBILIARIA LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION", celebrada el catorce de marzo de dos mil catorce, con el consentimiento de todos los socios, autorizó al señor José Alvarado Molina, transferir UNA PARTICIPACION SOCIAL DE UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, de las que posee en el capital de la compañía, a favor de la señora PAULA DANIELA LIZARZABURU ALVARADO. TERCERA: CESION DE PARTICIPACION SOCIAL, TRANSFERENCIA.- Con estos antecedentes y habiéndose cumplido con lo estipulado en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente, mediante este instrumento LOS CEDENTES Y TRADENTES, los cónyuges JOSE ALVARADO MOLINA y SARA LUQUE FARIAS DE ALVARADO, declaran que ceden y transfieren, de manera libre y voluntaria, mediante la presente escritura pública, a favor de la CESIONARIA, PAULA DANIELA LIZARZABURU ALVARADO, UNA PARTICIPACION SOCIAL, acumulativa e indivisible de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, del capital social de la compañía en mención, transfiriendo en consecuencia, todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha participación. La señora PAULA DANIELA LIZARZABURU

Registro Mercantil de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

Página 1

1968

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA
LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: INMOBILIARIA LA CALETA C. LTDA.

Cargo: GERENTE GENERAL

Nombre: JOSE ALVARADO MOLINA

Fecha de Otorgamiento: 22 de Junio del 2.006

Fecha de Inscripción: 24 de Julio del 2.006

Periodo: 5 AÑOS



Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citado hasta el 27 de Enero del 2.014 fecha de actualización de nuestra base de datos, no existe otro a favor de persona alguna, en dicho cargo.

La compañía INMOBILIARIA LA CALETA C. LTDA. se encuentra Disuelta con fecha 29 de Septiembre del 2.010 y no consta inscrito nombramiento de Liquidador.

Certificamos que la búsqueda en nuestros Archivos ha sido realizada hasta el: 27 de Enero del 2.014.
Cualquier alteración, (enmendadura o adición y otra), invalida el presente certificado.
Guayaquil, 30 de Enero del 2.014.

AB. CESAR MOYA DELGADO
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO

Ref.: 15.964-1-82

Elaborado por: Paul Murillo-B.

Valor pagado por este Trabajo: \$ 12.00=-

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES.



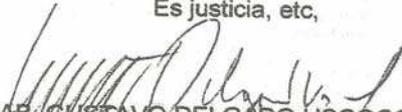
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTON GUAYAQUIL

SEÑORA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON
GUAYAQUIL:

AB. GUSTAVO DELGADO USCOCOVICH, en libre ejercicio
profesional, ante usted comparezco y solicito:

SIRVASE CONCEDERME CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA LA CALETA
C. LTDA.", OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR JOSE ALVARADO
MOLINA.

Es justicia, etc,


AB. GUSTAVO DELGADO USCOCOVICH
Matricula # 09-1991-61 Foro de Abogados


SR. JOSE ALVARADO MOLINA
C.C. 090062369-5



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.INC.DNASD.SD. 0007138



Guayaquil, a 14 de Feb. 2014

Señor
JOSE ENRIQUE ALVARADO MOLINA
INMOBILIARIA LA CALETA S.A. "EN LIQUIDACION"
GUAYAQUIL

De nuestras consideraciones:

En atención a lo solicitado mediante oficio s/n, recibido con fecha 18 de Febrero, ingresado mediante trámite # 8285, cúmplenos informarle lo siguiente:

La compañía INMOBILIARIA LA CALETA S.A., mediante resolución SC.IJ.DJDL.G.09.0007619 del 3 de Diciembre del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de septiembre del 2010, se disolvió de pleno derecho por tener su capital integrado por un solo socio, incurriendo en lo dispuesto en el # 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

Como aún no se encuentra emitido el nombramiento de liquidador y es voluntad de los accionistas reactivar la compañía, es preciso se remitan a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 379 de la Ley de Compañías:

"mientras no se inscriba el nombramiento de liquidador, continuaran encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función...."

Aprovechamos la oportunidad para recordarle que una vez disuelta, su representada se encuentra en proceso de liquidación por lo que se deberá tomar en consideración las prohibiciones y limitaciones que tienen los administradores durante la liquidación, lo cual se señala claramente en el art. 379 de la ley de compañías.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ESPECIALISTA JURIDICO



Dra. Norma Thompson R.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CCC
Trámite 8285
Expediente 25394

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CON EL CARÁCTER DE
UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION"
CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2014.**

En Guayaquil a catorce días del mes de Marzo del dos mil catorce, a las catorce horas con treinta minutos, se reúne en las oficinas de la empresa ubicada en la Ciudadela La Fuente, solar 14, manzana 2, Edificio El Capitán 1, piso 2, departamento 2B, el socio que representa la totalidad del capital social de la Compañía LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION", esto es el señor JOSE ALVARADO MOLINA, propietario de CUATROCIENTAS OCHENTA (480) participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, con el propósito de constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal de Socios.

Preside la sesión, la señora Sara Luque de Alvarado y como Secretario el señor José Alvarado Molina, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION" Seguidamente tomo la palabra la Presidente de la Junta, quien pone a consideración de la sala los puntos a tratar del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión que, de UNA participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar, hará el señor José Alvarado Molina de la Compañía LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION", a favor de la señora PAULA DANIELA LIZARZABURU ALVARADO.
2. En caso de aprobarse el punto anterior autorizar al Gerente General de la Compañía LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION" para que suscriba la respectiva Escritura Pública de Cesión de Participación y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.

El único socio manifiesta su voluntad para la celebración de la presente Junta y para conocer los puntos a tratar del orden del día que le fueron puestos a su consideración, por lo que la Presidente declaró legal y formalmente instalada la Junta General y se procedió a conocer y resolver sobre los puntos a tratar del orden del día. Luego de breves deliberaciones, la Junta por unanimidad de votos, tomó la siguiente resolución:

1. Consentir unánimemente en la cesión que, de UNA participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar, hará el señor José Alvarado Molina de la Compañía LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION", a favor de la señora PAULA DANIELA LIZARZABURU ALVARADO.
2. Aprobado el punto anterior, autorizar al Gerente General de la Compañía LA CALETA C. LTDA. para que suscriba la respectiva Escritura Pública de Cesión de Participación y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.

Con lo tratado y resuelto terminó la sesión a las quince horas, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad. Para constancia firman la Presidente ad-hoc de la Junta y el Secretario de la Junta que certifica.- En Guayaquil, a catorce días del mes de febrero de 2014.- f.) José Alvarado Molina-Socio; f.) Sara Luque de Alvarado-Presidente Ad-hoc de la Junta; y, f.) José Alvarado Molina- Secretario de la Junta.

Certifico:

Que la presente acta es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Socios de la Compañía LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION", al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 14 de Marzo de 2014.


Sr. José Alvarado Molina
SECRETARIO DE LA JUNTA DE SOCIOS



ALVARADO declara que por sus propios y personales derechos acepta la presente cesión, por así convenir a sus intereses. **CUARTA: PRECIO.-** El precio que ambas partes han pactado por la cesión y transferencia de la participación social de la compañía INMOBILIARIA LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION" ES la suma de **UN DÓLAR** DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que la cesionaria entrega a los cedentes a la firma de esta escritura pública, en dinero efectivo y moneda de curso legal, declarando por tanto los cedentes, que no tienen nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a la cesionaria. **QUINTA: SOCIOS ACTUALES.-** Con la cesión y transferencia de una Participación que se efectúa mediante este instrumento, los socios de la compañía INMOBILIARIA LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION" son: el señor **JOSE ALVARADO MOLINA**, propietario de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES** de un valor de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y la señora **PAULA DANIELA LIZARZABURU ALVARADO**, propietaria de **UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL ACUMULATIVA E INDIVISIBLE** de un valor de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América. **SEXTA: OTRAS DECLARACIONES.-** LOS



CEDENTES declaran que sobre la Participación que mediante este instrumento ceden y transfieren a favor de la CESIONARIA no pesa ningún gravamen ni limitación al dominio de ninguna especie. Por su parte, la CESIONARIA declara que conoce el estado financiero, contable, técnico, jurídico y general de la compañía INMOBILIARIA LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION" y por lo tanto manifiesta no tener ningún reclamo que hacer, ni acción alguna que intentar, ni de presente ni de futuro por tal concepto a los CEDENTES ni por ningún otro concepto que se relacione directa o indirectamente con esta cesión. **SEPTIMA: GASTOS.-** Todos los gastos e impuestos que directa e indirectamente ocasione la presente escritura pública de Cesión y Transferencia de una Participación social, así como su inscripción en el Registro Pertinente, serán pagados por la CESIONARIA. Anteponga y agregue usted, señora Notaria, las cláusulas de estilo y rigor para el perfeccionamiento y plena validez de esta escritura pública.- Firma ilegible.- Abogado Gustavo Delgado Uscocovich.- Registro Número seis mil seiscientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas; Matrícula número cero nueve – uno nueve nueve uno – seis uno Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin,

por mí la Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Jose Alvarado Molina
JOSE ALVARADO MOLINA
C.C. 090062369-5 / C.V. exento

Sara Luque Farias de Alvarado
SARA LUQUE FARIAS DE ALVARADO
C.C. 090062370-3 / C.V. exenta

Paula Daniela Lizarzaburu Alvarado
PAULA DANIELA LIZARZABURU ALVARADO
C.C. 091246832-9 / C.V. 016-0181

Jose Alvarado Molina
P. INMOBILIARIA LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION"
RUC No. 0990603782001



Jose Alvarado Molina
JOSE ALVARADO MOLINA
C.C. 090062369-5 C.V. exento

Jose Alvarado Molina

SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA.- COPIA, QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-5



Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FÉ: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada INMOBILIARIA LA CALETA C. LTDA., del trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada en el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohorquez, archivo hoy a mi cargo, tomo nota de la cesión de participación social dentro del capital social de la compañía Inmobiliaria La Caleta C. Ltda., autorizada por la Doctora Norma Thompson Barahona, Notaria Novena encargada del Cantón Guayaquil, el día diecisiete de marzo del dos mil catorce, mediante el cual el señor José Alvarado Molina, cede una participación social, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de la señorita Paula Daniela Lizarzaburi Alvarado.- GUAYAQUIL, VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-

Norma Thompson B.
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil



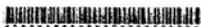
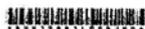
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 11.921
FECHA DE REPERTORIO: 25/mar/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:47

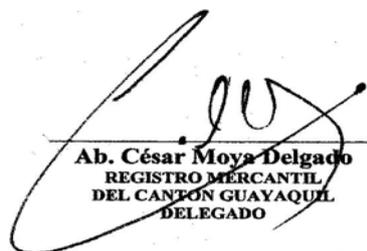
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Abril del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA LA CALETA C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, autorizada por el **DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA NOTARIA NOVENA (E)**, el día 17 de marzo del 2014, mediante la cual el Sr. **JOSE ALVARADO MOLINA** y su cónyuge **SARA LUQUE FARIAS DE ALVARADO** ceden y transfieren **1 participación a favor de PAULA DANIELA LIZARZABURU ALVARADO** la participación tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **1.212 a 1.228**, Registro de Cesión de Participaciones número **44**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 11921



Guayaquil, 07 de abril de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cestonarios
ALVARADO MOLINA JOSE ENRIQUE	1	LIZARZABURU ALVARADO PAULA DANIELA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 792965

IMP. 10